

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 1 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

RESOLUCIÓN N°021
(26 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL, SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO COMPENSADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es la Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
4. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales)
5. Que la Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023 estableció el horario de trabajo del IMEBU, de la siguiente manera:
 - Lunes a viernes de 7:30 am A 12:00 pm y de 1:00 pm A 5:00 pm
6. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021 señala: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
7. Que la semana santa es un periodo durante el cual se vive más intensamente la espiritualidad, propicio para fortalecer la unidad familiar en estos tiempos y donde las personas participan de una profunda actividad litúrgica, religiosa y cultural, programada para el año 2025 entre el 14 y 18 de abril de 2025 siendo los días jueves 17 y viernes 18 no laborales.

8. Que es querer del Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los servidores públicos por los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso o realizar otras actividades de carácter personal.
9. Que los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
10. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, modificada por la ley 19 de 1958, determina que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.
11. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario compensar el tiempo de descanso, para lo cual, se modificará el horario laboral para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, a partir del día 19 de marzo hasta el 11 de abril de 2025, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
12. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los empleados públicos, del personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga del municipio de Bucaramanga -IMEBU a partir del 19 de marzo hasta el día 11 de abril de 2025, con el fin de compensar los días correspondientes al 14, 15 y 16 de abril del año en curso, el cual quedará así:

- Lunes a viernes Mañana: DE 7:00 am A 12:00 M
 Tarde: DE 1:00 pm A 6:00 pm

Parágrafo: Los servidores públicos que durante este periodo sean programados para el disfrute de sus vacaciones, deberán compensar el tiempo correspondiente, mientras que, aquellos que sean programados para el disfrute de vacaciones incluyendo semana Santa no deberán ser compensados.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 3 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el horario laboral de los trabajadores oficiales, a partir del día 19 de marzo hasta el día 11 de abril de 2025, con el fin de compensar los días correspondientes al 14, 15 y 16 de abril del año en curso, el cual quedará así:

- Lunes a viernes Mañana: DE 7:00 am A 12:00 M
 Tarde: DE 1:00 pm A 6:00 pm

Parágrafo: La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR tres (3) días de descanso compensado para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025. Correspondientes a semana santa, a quienes hayan recuperado tiempo laboral en los términos de los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR no hábiles los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU.

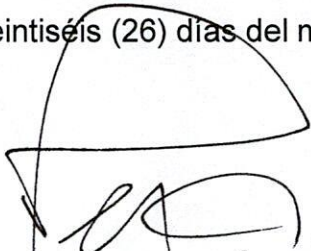
ARTÍCULO QUINTO: A partir del lunes 21 de abril de 2025, concluida la Semana Mayor, se restablecerá el horario de trabajo en Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, establecido mediante Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023.

ARTICULO SEXTO: Los empleados públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, que por razones del servicio se requieran por el nominador, en el horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, con lo que se entenderá surtida la comunicación a los servidores públicos y público en general.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.


JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abogada C.P.S / SUBAFI
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Juan Gabriel Castañeda Castillo - Subdirector Administrativo y Financiero